

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 11 de agosto de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones	Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
		COMPRA	VENTA
Francos clearing .....	22.95	23.55	26.40
extraclearing .....	20.50		23.60
Libras... clearing .....	40.50	41.50	46.55
extraclearing' .....	38.10		43.80
Dólares .....	10.95	11.22	12.56
Liras .....	55.25	56.65	>
Francos suizos .....	245.40	251.55	281.75
Reichsmark .....	4.24	4.34	>
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	40.00	41.00	46.00
Pesos moneda legal .....	2.49	2.55	2.86
Coronas suecas .....	2.60	2.66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

agosto de 1876, hijo de Andrés y de Encarnación, vendedor ambulante.

Sandalo Villalabertía Urrutia, natural de Murguía, Vizcaya, de 39 años, soltero, cocinero, hijo de Pedro y de Mariana.

Andrés Sánchez García, natural de Lorca, Murcia, nacido el 6 de noviembre de 1874, hijo de Andrés y de Leonor, soltero, fallecido el día 22 de mayo en Bolívar, provincia de Buenos Aires.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración

#### ANUNCIO

Celebrado en Madrid el día 5 del actual el sorteo a que hace referencia el apartado 20 de la Orden de este Ministerio de 2 de febrero último (B. O. del 6), convocando oposiciones para cubrir 100 plazas de Auxiliares Administrativos, se pone en conocimiento de los interesados que las listas con el número que a cada uno de ellos ha correspondido y por cuyo orden serán llamados a actuar en los ejercicios se encuentran en el tablón de anuncios de este Departamento.

Madrid, 6 de agosto de 1940.—El Presidente, Carlos Sánchez Peguero.—El Secretario, Angel Palencia.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Españoles fallecidos en el extranjero

El señor Cónsul General de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital de los españoles siguientes:

Blas Vidal, natural de Palma de Mallorca, de 46 años de edad, zapatero, ocurrido el día 21 de mayo último en Buenos Aires.

Enrique López, de 60 años de edad, dedicado a la fotografía, fallecido en la localidad de Chivilcoy.

Ana María García de López, esposa del anterior, de unos 55 años, fallecida en Chivilcoy.

José Rodríguez Ramírez, de 75 años de edad, viudo, hijo de José y de Lucía, natural de Las Palmas, pescador, fallecido en La Plata el día 24 de mayo último.

Manuel Mattos Carballo, natural de Pontevedra, hijo de Manuel y de Andrea, fallecido en Mercedes (provincia de Buenos Aires) el día 13 de mayo último.

Teodoro González Novallo, natural de Santiago de Abres, Oyjedo, de 30 años, soltero, jornalero.

José Fernández Gil, de 65 años de edad, natural de España.

José Martínez Mammiz, de 50 años de edad, soltero, de profesión comercio, hijo

de Manuel y de Josefa, natural de Ortuñeira.

María Díaz y Alvarez, natural de San Pedro de Ollerías, provincia de León, hija de Manuel y de Rosalía.

Angel Muñoz y Muñoz, hijo de Angel y de Ramona.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Andrés Martín Montes, nacido el 4 de febrero de 1871 en Rueda (Valladolid) y fallecido el día 10 de abril de 1938 en Pilar, provincia de Buenos Aires.

Honorata Martínez Alonso, natural de Espinosa de la Rivera (León), hija de Francisco y de Leonor, de 62 años de edad.

Manuel Pelayo, natural de Vega de Pas, Santander, nacido el 18 de marzo de 1869, casado.

Simona Martínez Tostón, fallecida el día 25 de febrero del año en curso en aquella capital, natural de Ayoo, Zamora, nacida el 24 de diciembre de 1878.

Patricio Angulo Pérez, natural de Bustillo de Páramo, Burgos, de 71 años de edad, hijo de Antonio y de Toribia.

Tomás Turquet Viñas.

Baltasar Argent Grefek, hijo de Pedro y de María, soltero, de profesión contador, fallecido el día 23 de abril último, en Buenos Aires.

Manuel Fuentes Pausado, natural de Villedro, La Coruña, nacido el 3 de

# ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA Toledo

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles constituidos en esta Sucursal con los números 9.250, 10.016 y 10.083, a nombre de don Rafael Gastesi Valentín, de 5.000 pesetas nominales cada uno de ellos, en obligaciones Tesoro al 5.50 por 100 el primero y al 5 por 100, emisión 1933, los dos restantes, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los diarios BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Aribas», de Madrid, y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de acuerdo con los artículos cuarto y 41 del Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 30 de julio de 1940. El Secretario interino, Félix Guardiola. 1.193-X-P

**SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA**

Madrid

Esta Sociedad ha acordado proceder a la amortización de obligaciones representativas del canon que pesa sobre las minas de carbón procedentes de la Sociedad Carbonera Española de Bélmez y Espiel, destinando a este efecto, para las cuatro anualidades (1936 a 1939), la suma de 5.702 pesetas, a la que se agregarán 1,04 pesetas sobrantes de la subasta anterior, o sea un total de 5.703,30 pesetas.

Dicha suma se aplicará a la amortización por subasta de los títulos que se ofrecen a menor precio, y el acto tendrá lugar por pliego cerrado, con proposiciones, según modelo a continuación, que se presentarán en la Notaría de don Luis Sierra Bermejo, calle de Serrano, número, 9, en esta villa de Madrid, el 23 de agosto actual, a las once de la mañana.

A las once y media se abrirán las proposiciones ante la representación de la Sociedad y Notario que autorizará el acto.

Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada a la subasta, se reducirá a la que baste por completo de aquella.

Si resultaren varias proposiciones iguales, se dará preferencia a las de menores cantidades, y si hubiese varias iguales en precio y en cantidad, se abrirá entre los proponentes una puja verbal.

Madrid, a 10 de agosto de 1940.—Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya: El Director (ilegible).

**Modelo de proposición**

El que suscribe, vecino de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., piso ....., con cédula personal número ....., que exhibe, presenta ..... (en letra) obligaciones de la Sociedad Carbonera Española de Bélmez y Espiel, correspondientes a las minas de carbón números ..... (en letra), con cupón al 1 de julio de 1940, a la amortización anunciada para las cuatro anualidades de 1936 a 1939, al precio de ..... (en letra) cada obligación.  
4.272-X-P

**HIDROELECTRICA DEL CHORRO, SOCIEDAD ANONIMA**

Madrid

Por la testamentaria de don Jorge Silvela y Loring, y en su nombre el albacea don Agustín Rodríguez de Torres, se nos denuncia el extravío de 892 títulos de esta Sociedad, propiedad del causante, cuyo detalle es: acciones números 101 al 300, 1.721 al 40, 2.608 al 17, 2.675 al 90, 2.901 al 10, 4.731 al 60, 5.001 al 100, 5.574 al 77, 6.556 al 75, 10.192 al 216, 12.551 al 750, 16.910 al 59,

19.746 al 86, 19.853 al 62, 21.790 al 867, 23.062 al 139.

En consecuencia con la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público a fin de que en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme al artículo cuarto de la citada Ley, puedan hacerse reclamaciones, y de no existir oposición, se solicitará del Juzgado la anulación de los expresados títulos y expedición de los duplicados.

Madrid, 7 de agosto de 1940.—El Secretario, A. de Goitia.  
4.262-X-P

**BANCO DE ESPAÑA  
Granada**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 19.627, de pesetas nominales 31.600 en títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, expedido por esta Sucursal en 23 de mayo de 1936 a favor de don Nicolás Ruiz Carrillo y don Francisco Martín Sierra, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, según determina el artículo cuarto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 8 agosto 1940.—El Secretario, Antonio Valverde.  
4.264-X-P

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

Madrid

**Subasta de una finca de su propiedad, en Murcia**

Esta Compañía saca a subasta la siguiente finca de su propiedad, situada en Murcia:

Finca situada en el partido de San Benito, próxima a la Fábrica de Gas, de 278 metros cuadrados de superficie, totalmente edificada.

Los señores a quienes interese tomar parte en la subasta de esta finca pueden dirigirse cualquier día laborable, de doce a una, al Departamento de Explotación de esta Central, en Madrid, calle de Torija, número 9, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 31 del corriente, dicha fecha inclusive, y a las doce del día. También pueden dirigirse a nuestra Agencia Comercial de Murcia, Fresnería, 23, en donde se les facilitarán los datos oportunos sobre la finca en cuestión. Las ofertas han de entregarse bajo

recibo en Secretaría General, "Negociado de recepción de pliegos para concursos", o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la del matasellos de la Administración de Correos, correspondiente a la salida.

Es condición precisa para presentar oferta unir a la misma un recibo de la fianza entregada en la Caja Central de la Campsa en Madrid o en la de su Agencia Comercial en Murcia. Esta fianza, de la cual se dará recibo por duplicado y que será devuelta caso de no ser aceptada la oferta, deberá importar 150 pesetas, debiendo aumentarse al 25 por 100 del importe total al adjudicarse la subasta.

Madrid, 7 de agosto de 1940.—El Director General, J. Arvilla.  
4.242-6-X-P

**SOCIEDAD ANONIMA «HULLERAS DEL TURON»**

Bilbao

**Títulos desaparecidos**

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda por el presente anuncio que el día 29 de mayo del corriente año fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150 la denuncia formulada por el Banco de Irún, en nombre de doña Matilde Aizate Echéverri, por desaparición de 50 obligaciones 5 por 100, emitidas por esta Sociedad en 1900, números 7.208 al 17, 8.194 al 200, 8.283 al 5, 10.899 al 900, 11.071 al 76, 11.141 al 50, 11.161 al 8, 11.308 al 10 y 11.365, advirtiéndose que el día 29 del próximo mes de agosto finaliza el plazo legal para formular oposición.

Bilbao, 30 de julio de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.  
4.242-5-X-P

**BANCO URQUIJO CATALAN**

Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 28.409, expedido en 17 de abril de 1936 por la Agencia de este Banco en Gerona, a favor de don Vicente Romero Rato y doña María de los Llanos Sánchez Martínez, indistintamente, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo.

Barcelona 1 de agosto de 1940.—La Dirección.  
4.242-4-X-P

**BANCO DE ESPAÑA**  
Valencia

Habiendo sustruido extravió los resguardos de depósito transmisibles números 119.959, 131.750, 63.707 y 37.891, de pesetas nominales 25.000, 8.000, 200 y 4.000, en obligaciones Luz y Fuerza de Levante 6 por 100, obligaciones Volta 6 por 100, cuarta emisión, Deuda Interior 4 por 100, y obligaciones Unión Eléctrica Levantina 6 por 100, primera serie, constituidos en esta Sucursal en 2 de junio de 1930, 21 de mayo de 1934, 21 de enero de 1918 y 10 de enero de 1924, a favor de don Rafael del Solar Vives los dos primeros, y los dos restantes a nombre del mismo y de doña Ana Maestre Labor de Boix, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "A B C", de Madrid, y "Las Provincias", de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 20 de noviembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Secretario,  
J. Quesada.

4.242-3-X-P

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION  
ROSILLO)

Madrid

*Anuncio de extravió*

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo) número 14.481, emitida en 12 de junio de 1926, sobre la vida de don Santiago Vitoria Lluch, por pesetas 25.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y se extenderá un duplicado de la misma.

4.255-X-P

«MINERVA, S. A.», COMPAÑIA ES-  
PAÑOLA DE SEGUROS GENERALES

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 2.108, emitida por la Compañía de Seguros "Minerva", sobre la vida de don José María Marcilla Murillas,

se hace público, a los efectos que marca la Real Orden de 27 de marzo de 1915, entendiéndose que de no aparecer ni presentarse reclamación alguna en el domicilio de la Sociedad en Madrid, Avenida de José Antonio, número 1, pasados treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se extenderá un duplicado de la misma, que la anulará y sustituirá a todos los efectos.

4.265-X-P

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

Sucursal de Peñarroya Pueblo Nuevo

Habiendo sufrido extravió los resguardos de depósito transmisible de valores que se citan a continuación:

Número 789, de pesetas nominales 27.500, 55 obligaciones 6 por 100 Sociedad General de Ferrocarriles Vasco Asturiana, S. A., expedido el 25 de octubre de 1935.

Número 490, de pesetas nominales 6.000, 12 obligaciones 6 por 100 Compañía Anglo Española de Cementos Portland, S. A., expedido el 17 de enero de 1930.

Número 643, de pesetas nominales 1.000, 2 obligaciones 6 por 100 Compañía Anglo-Española de Cementos Portland, expedido el 22 de enero de 1932 a favor de don Angel Díaz Sánchez, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y periódico "Azul", de Córdoba, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

El Director, Antonio Oña González.

4.270-X-P

**L A S I C A L, S. A.**

Avenida de José Antonio, 29 bajo (Antes Pi y Margall, 7).—Madrid

Se recuerda por el presente anuncio que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 135, de 14 de mayo de 1940, se publicó la numeración y clase de valores de esta Compañía, cuyo extravió fué denunciado a la misma por don Juan G. Lorenzo, consistente en 20 (veinte) obligaciones, números 3.711 al 30, y que terminado el plazo para formular oposición el día 15 de agosto próximo, se advierte por última vez, a los efectos

de la declaración de nulidad y expedición de duplicados.

Madrid, a 10 de agosto de 1940.—Lasical, S. A. Carmelo Polo, Consejero Delegado.

4.273-X-P

**COMPANIA DEL FERROCARRIL  
CENTRAL DE ARAGON**

Madrid

*Rectificación*

En el anuncio de esta Compañía publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 1 del actual, página 3550, se consignó, por error, la fecha de 30 de junio de 1940, en lugar de la de 30 de julio de 1940, por lo que se publica la oportuna rectificación.

**ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**

**PUEBLA DE ALCOCER**

Don Juan José Fernández Blázquez, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido, por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Petra González Blasco, natural y vecina de Esparragosa de Lares, para declarar la ausencia en ignorado paradero de su sobrino carnal Felipe Priego González, que tuvo su último domicilio en referido pueblo y del que se ausentó a últimos del año 1937.

Lo que se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Puebla de Alcocer, a 3 de agosto de 1940.—El Juez, Juan José Fernández.—El Secretario judicial interino, Pedro Cabañero.

4.266-X-A J

MADRID

*Requisitoria*

Se requiere a los señores don Victor de Buen y Lozano, don Ricardo Molinelli Pozo, don Angel Ráez Ijón, que eran vecinos de Madrid; señora viuda de don Juan Salomó Figueras, de Reus, y don Domingo Barrabés Badia, de Sans

(Barcelona), para que, si les convinieren, ejerciten los derechos que pudieran corresponderles, en relación con la Asociación General de Empleados y Obreros de la Red Telefónica Interurbana y Montepío de la misma, Avenida de José Antonio, núm. 49, bien entendido que de no verificarlo en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se entenderá que renuncian a los mismos en beneficio de esta entidad, careciendo en lo sucesivo de toda acción para reclamar. El Secretario, Juan José Aranda. 4.268-X-A J

## CIUDAD REAL

Don Alfredo Martín Navas, Juez Municipal Letrado de esta capital en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para declarar herederos de don Joaquín Roldán Fernández, natural y vecino de Miguelturra, sacerdote, soltero, que falleció en dicho pueblo el día 3 de septiembre de 1936, sin otorgar testamento a su hermano de doble vínculo don Isidro Roldán Fernández y a sus sobrinos don Gumersindo Gregorio y don Delfín Hermenegildo Roldán Tapia, en representación de su padre, hermano de doble vínculo del causante, don Emilio Roldán Fernández.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando a los que se crean asistidos de igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días, bajo los apercibimientos de ley.

Dado en Ciudad Real, a 26 de julio de 1940.—El Juez, Alfredo Martín.—El Secretario (ilegible).

4.271-X-A J

## PAMPLONA

Don Alfonso Alzugaray Jácome, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Juez de Primera Instancia del partido de Pamplona.

Hago saber: Que en el expediente de proposición de convenio, promovido en este Juzgado por el Procurador don Joaquín Inñara Ruiz, en representación de la So-

ciudad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías, domiciliada en esta ciudad, se dictó auto por este Juzgado con fecha 3 de agosto de 1940, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El señor don Alfonso Alzugaray Jácome, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Juez de Primera Instancia de este partido, por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el Convenio propuesto por la Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías, domiciliada en esta ciudad, a sus obligacionistas en 16 de mayo de 1936, y que dice así: "Artículo 1.º El interés fijo del cinco por ciento anual que ahora disfrutan las 13.661 obligaciones actualmente en circulación, de las hipotecarias del Ferrocarril de San Sebastián a la Frontera Francesa, emitidas en 30 de junio de 1918, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de San Sebastián don José María Aguinaga, se convierte en interés variable, hasta el máximo del mismo cinco por ciento anual, acumulable. Artículo 2.º Dicho interés variable y la amortización correspondiente se satisfarán según lo consientan los resultados económicos sociales, realizándose el pago del interés por cupones completos, deducidos los impuestos correspondientes, no alterándose los cuadros de amortización; efectuándose los sorteos en las fechas establecidas, aun cuando de momento no pueda hacerse el pago y teniendo los títulos amortizados preferencia de pago sobre los intereses. Artículo 3.º La cantidad que los tenedores de las obligaciones dejen de cobrar cada año se considerará acumulable para los sucesivos, pero sin devengar interés esta acumulación. Artículo 4.º A fin de que los poseedores de obligaciones tengan intervención directa en el reparto que el Consejo de Administración ha de determinar anualmente en favor de ellos, se les reconoce el derecho de designar por mayoría de obligaciones dos representantes suyos, que, siendo accionistas, ostentarán el carácter de Consejeros, con las atribuciones reconocidas a éstos por los Estatutos de la Sociedad."

Publíquese la parte dispositiva de esta resolución y los números de las obligaciones adheridas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia.

Así lo manda y firma dicho señor Juez, de todo lo que doy fe. Alfonso Alzugaray. Ante mí, Julio Sainz, Rubricados.

Al convenio a que se refiere la parte dispositiva del auto preinserto se han adherido 6.381 títulos de la Sociedad actora, cuyos números son los siguientes:

I a 249, 251 a 619, 630 a 645, 647 a 722, 730 a 938, 940 a 1.360, 1.371 a 443, 1.744 a 84, 1.786 a 94, 1.805 a 33, 1.844 a 56, 1.873 a 88, 1.897 a 906, 2.145 a 48, 2.468 a 2.500, 3.073 a 153, 3.254 a 303, 3.333 a 53, 3.357 a 72, 3.786 a 90, 3.914 a 77, 3.979 a 86, 3.997 a 4.027, 4.029 a 115, 4.347 a 405, 4.407 a 48, 4.450 a 690, 4.692 a 984, 4.992 a 5.024, 5.179 a 334, 5.336 a 59, 5.417 a 725, 5.756 a 95, 6.011 a 111, 6.113 a 37, 6.251 a 579, 6.591 y 92, 6.601 a 704, 6.715 a 36, 6.769 a 813, 6.815, 6.857, 6.970 a 79, 7.111 a 21, 7.147 a 216, 7.286 a 324, 7.466 a 74, 7.491 a 500, 7.598 a 674, 7.676 a 97, 7.786 a 90, 7.801 a 10, 7.836 a 79, 8.036 a 430, 8.432 a 69, 8.479 a 520, 8.531 a 710, 8.718 a 876, 8.878 a 9.010, 9.021 a 35, 9.113 a 212, 9.363 a 87, 9.408 a 37, 9.523 a 37, 9.633 a 72, 9.699 a 712, 9.733 a 41, 9.817 a 26, 9.842 a 46, 9.857 a 60, 9.877 a 81, 9.907 a 16, 10.034 a 43, 10.133 a 48, 10.171 a 250, 10.276 a 320, 10.351 a 41, 10.471 a 505, 10.660 a 69, 10.965, 11.005 a 14, 11.244, 11.246, 11.316 a 22, 11.346 y 47, 11.390 a 92, 11.571 a 600, 11.602 a 769, 11.794 a 800, 11.819 y 20, 11.903 a 19, 11.957 a 60, 12.097 a 128, 12.264 a 82, 12.292 a 361, 12.363 a 98, 12.418 a 30, 12.506 a 15, 12.995 a 13.001, 13.109 a 20, 13.193 a 209, 13.236 a 61, 13.281 a 314, 13.316 a 30, 13.342 a 46, 13.452 a 76, 13.546 a 59, 13.571 a 75, 13.807 a 20, 13.822 a 32, 13.861 a 70, 13.872 a 87, 13.957 a 80.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO v en el de Navarra se expide el presente en Pamplona, a 3 de agosto de 1940.—El Juez, Alfonso Alzugaray.—Ante mí, Julio Sainz. 4.263-X-A J

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

*Edicto*

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife y su partido, en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Candelaria Martín García, mayor de edad, casada y de esta vecindad, y accidentalmente en la actualidad en La Laguna, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de ausencia de su esposo, don Domingo Cruz Cabrera, hijo de José y de Juana, naturales de La Laguna, ha acordado publicar el presente por segunda vez, llamando al mencionado ausente don Domingo Cruz Cabrera y a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de dos meses comparezca ante el expresado Juzgado, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, haciéndose constar que quien solicita la administración de los bienes del referido ausente es su expresada esposa, doña Candelaria Martín García, previniéndose a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de marzo de 1940.—El Juez, Evaristo Mouzo.—El Secretario judicial, Desiderio S. de Sebastián.

4.256-X-A J

## CANGAS DE ONIS

Don Emilio García Rionda, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente y en virtud de lo acordado en expediente sobre administración de bienes y declaración de ausencia, se llama por segunda vez al ausente José Antonio Vega Migoya, que se ausentó de su domicilio de Ozames, Concejo de Parres, hace más de diez años, para que dentro del plazo de dos meses comparezca en este Juzgado, cuyo llamamiento se hace extensivo a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, cuya administración y declaración de ausencia han sido solicitadas por don Manuel y

don Baltasar Labra Migoya, mayores de edad y vecinos de Bada y Arenas, respectivamente, primos carnales del ausente, y se previene a los que se crean con mejor derecho para la referida administración que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, apercibiéndoles con parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cangas de Onís, a 10 de julio de 1940.—El Juez, Emilio García.—El Secretario, Delio Parada.

4.257-X-A J

*Edicto*

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido de Pamplona.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Juan José Zabalza Aldaz, natural de Erazu (Baztán), donde nació el día 2 de octubre de 1890, desapareciendo el año 1905, en que salió para Méjico, ignorándose desde entonces cuál sea su paradero y sin que se haya tenido con posterioridad noticia alguna de él. Dicho expediente ha sido instado por don José Antonio Echeverría Iriyoyen.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Dado en Pamplona, a 29 de abril de 1940.—Carlos María García-Rodrigo.—Ante mí, Julio Sáinz.

4.258-X-A J.

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Por haber sido declarado irresponsable el inculpado Jesús Martialay y de Vicente de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en méritos de Decreto dictado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, en expediente 11 de la Comisión de Incautaciones de Navarra, rollo 1.351, ha recobrado dicho expediente la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 15 de junio de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Don Eugenio Serrano García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que habiéndose dictado por este Tribunal Regional sentencias absolutorias en los expedientes seguidos a los individuos que a continuación se expresan, mando que se alcen cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubiesen adoptado contra sus bienes.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Valencia, 13 de junio de 1940. El Presidente, Eugenio Serrano.—El Secretario, Mariano San José Martí Sanz.

*Relación que se cita*

Vicente Rubert Moreno, mayor de edad, soltero, industrial, natural y vecino de Villarreal, expediente núm. 412 de 1939, sentencia núm. 558 de fecha 12 de mayo de 1940.

Ildefonso Caudet Antoñanzas, mayor de edad, casado, Guardia Civil retirado, natural de Benicarló, vecino de Castellón, expediente núm. 940 de 1939, sentencia número 544 de fecha 4 de mayo de 1940.

José Miguel Marzá Gil, mayor de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Villafamés, expediente núm. 942 de 1939, sentencia núm. 560 de 13 de mayo de 1940.

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a don Juan Martorell Sanchis, en sentencia firme dictada por este Tribunal Regional en expediente núm. 1.714, instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos em-

bargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, a 14 de junio de 1940. El Presidente, Eugenio Serrano.

D. Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 553.—Juzgado Instructor de Castellón de la Plana.—Expediente número 4.917. Año 1939.—Señores don Eugenio Serrano García, don Evaristo Piquer Arilla y don José María Zumalacárregui Prat.—En la ciudad de Valencia, a 10 de mayo de 1940. Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Castellón contra Rogelio Tena Gil, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Villafranca del Cid (Castellón),

Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados b), e) y j) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Rogelio Tena Gil, y en su consecuencia le condenamos a la sanción de trece años de inhabilitación absoluta para toda clase de cargos públicos y de confianza, destierro durante ocho años, con prohibición de residir en Villafranca del Cid y en un radio de cien kilómetros, y a la económica de setenta y cinco mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano, E. Piquer Arilla, José María Zumalacárregui.” (Rubricados.)

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el “Boletín Oficial” de la provincia de Castellón, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo paradero se desconoce; se le re-

quiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declare firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia, a 11 de mayo de 1940. El Secretario, Mariano San José Martí Sanz.—V.º B.º: El Presidente, E. Serrano.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUNA**

Se hace saber que en el expediente número 26 de 1937, seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Redondela, de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Pontevedra, contra Benito Casanovas Rodríguez y Ramón Troncoso Fernández, ambos vecinos que fueron de Punteareas (Pontevedra) y ausente en la actualidad en ignorado paradero, se dictó por este Tribunal providencia por la que se acordó poner los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días a dichos expedientados, para que se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes el escrito de defensa, haciéndoles saber igualmente que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, pueden acogerse a los beneficios que este citado artículo les concede.

La Coruña, 15 de junio de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

En expediente de responsabilidad civil número 11 de 1938, seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Becerreá, de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo, se dictó por la Autoridad Militar competente, en 2 de febrero de 1939, resolución condenando a Manuel Villares Gómez, de 34 años de edad, hijo de Camilo y Emilia, natural y vecino que fué de Vilar de Ouson, parroquia de Corzul,

Ayuntamiento de Becerreá, soltero y labrador, al pago de cien mil pesetas en concepto de responsabilidad civil.

Lo que se hace saber al sancionado o a sus herederos, si hubiere fallecido, a los fines de revisión que autoriza la disposición transitoria sexta de la Ley de 9 de febrero de 1939 y norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1939.

La Coruña, 15 de junio de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que por virtud de providencia dictada en el expediente número 10, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Orense, con el número 4 de 1939, contra Antonio Fernández Obenza, vecino que fué de Carballino (Orense) y ausente en la actualidad en ignorado paradero, se acordó ponerle los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, haciéndole saber igualmente que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede acogerse a los beneficios que este citado artículo le concede.

La Coruña, 15 de junio de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA**

*Anuncio*

Por haberse hecho efectiva la sanción impuesta al inculpado Juan Preciado Nieva, en méritos de expediente de responsabilidad política, instruido contra el mismo por la Comisión de Incautaciones de Navarra número 112, del cual dimana el rollo 1.334 de este Tribunal, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 12 de junio de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

*Edictos*

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 233, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Navarra, del cual dimana el rollo número 1.340 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

"Burgos, 28 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Nemesia Resano Navarro responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en diez mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo catorce de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona, a doce de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 352-1.335, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra contra Santiago Segura Benedit, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

"Burgos, 9 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Santiago Segura Benedit responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la

cuantía de la responsabilidad en mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de notificación, y para que el inculpado, que se encuentra en ignorado paradero, pueda interponer recurso de revisión contra la sanción que le fué impuesta, expido la presente en Pamplona, a doce de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 199, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Navarra, del cual dimana el rollo número 1.338 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

"Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Bruno Enrique Eneriz responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en diez mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo catorce de

la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona, a doce de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 364, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Navarra, del cual dimana el rollo número 1.339 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

"Burgos, 9 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Isidro Torres Navarro responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo catorce de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona, a doce de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 9, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Navarra, del cual dimana el rollo número 1.333 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de

la 6.ª Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

"Burgos, 15 de febrero de 1938.—El Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Celestino Cerdán Navarro responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en dos mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pizca de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el presente Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo catorce de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, Jhro la presente en Pamplona, a doce de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—16.080-16.085

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de trescientas pesetas impuesta a Tomás Plancho Guardia, vecino de Bot, en el expediente seguido al mismo con el número 78 de este Tribunal y 5 del Juzgado de Tarragona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 15 de junio de 1940. El Secretario, Manuel Rodriguez. V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de doscientas pesetas impuesta a Isidro Vidal Puig, vecino

de Ger, en el expediente seguido, al mismo con el número 858 de este Tribunal y 261 del Juzgado de Gerona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 15 de junio de 1940. El Secretario, Manuel Rodriguez. V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de mil pesetas impuesta a Juan Mallol Carreras, vecino de Torroella del Fluviá, en el expediente seguido al mismo con el número 932 de este Tribunal y 143 del Juzgado Instructor Provincial de Gerona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 15 de junio de 1940. El Secretario, Manuel Rodriguez. V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de mil pesetas impuesta a Salvador Biarnes Balcells, vecino de Reus, en el expediente seguido al mismo con el número 421 de este Tribunal y 34 del Juzgado de Tarragona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 17 de junio de 1940. El Secretario, Manuel Rodriguez. V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de mil pesetas impuesta a Juan Bosch Quer, en el expediente seguido al mismo con el número 257 de este Tribunal y 32 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, y a virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho

inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 16 de junio de 1940. El Secretario, Manuel Rodriguez. V.º B.º: El Presidente, Monclús.

#### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparcencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Fernando Marin Hervás, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 226 del corriente año contra José Figueiro Iglesias, para exacción de 250 pesetas que como sanción se le ha impuesto por el Tribunal Regional de esta plaza, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan quedarán decaídos de sus derechos definitivamente y no podrán formular ul-

terior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Melilla, a 13 de junio de 1940.—El Juez, Fernando Marín.—El Secretario (ilegible).

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA**

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Pamplona, con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza separada abierta para la efectividad de la sanción económica impuesta con arreglo a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 al responsable político Epifanio Conget Sánchez, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del referido inculcado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en San Sebastián, a 9 de mayo de 1940.—El Juez, Manuel Cejador.—P. S. O. (ilegible).

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA**

Don Miguel González García, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento de apremio que se sigue, para hacer efectiva la sanción económica a que ha sido condenado por el Tribunal Regional de esta provincia el expedientado Roque Bazón Azorín, vecino de Alcudia, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, que deberá formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa,

quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca, a doce de junio de mil novecientos cuarenta. El Juez Civil Especial, Miguel González.—El Secretario, P. S., José Salvellal.

-----  
**Anuncios**

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Miguel Rector Mir, por haber satisfecho totalmente la sanción que le ha sido impuesta por sentencia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación para cargos de confianza en el Municipio por espacio de cinco años.

Palma de Mallorca, 11 de junio de 1940.—El Secretario suplente (ilegible).

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Guillermo Pons Fábregas, por haber satisfecho el primer plazo de la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 6 de mayo de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, a 11 de junio de 1940.—El Secretario suplente (ilegible).

Por el presente se hace saber a Antonio Colomar Juan, vecino de Ibiza (Baleares), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad política seguido contra él se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, sito en la calle de la Misión, número 10, por tres días, a partir de la publicación de este edicto, para que se instruya y pueda formular escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, bien sea por él o por medio de mandatario, previniéndole que de no hacerlo se seguirá la tramitación sin más citarle ni oírle.

Palma de Mallorca, a 10 de junio de 1940.—El Secretario suplente (ilegible).

Por el presente se hace saber a Benito Santiago Sintez, vecino de Mahón (Baleares), actualmente en ignorado paradero, que el expedien-

te seguido contra él se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, sito en la calle de la Misión, número 10, por tres días, a partir de la publicación de este edicto, para que se instruya y pueda formular escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, bien sea por él o por medio de mandatario, previniéndole que de no hacerlo se seguirá la tramitación sin más citarle ni oírle.

Palma de Mallorca a 10 de junio de 1940.—El Secretario suplente (ilegible).

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA**

Don Miguel González García, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento de apremio que se sigue, para hacer efectiva la sanción económica a que ha sido condenado por el Tribunal Regional de esta provincia el expedientado Felipe Pontirroig Jaume, vecino de Son Servera, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca, a once de julio de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Miguel González.—El Secretario, P. S., José Solivella.

R P—16.074-16.079

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO**

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencia del expediente seguido por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya contra el expedientado José Luis Silvestre, vecino de Bilbao, se ha dictado resolución por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, con fecha 4 de marzo de 1940, por considerarle políticamente respon-

sable, imponiéndole la sanción económica de dos mil pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndole para que en término de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado libro y expido el presente en Bilbao, a 14 de junio de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, José Ignacio Aguirre.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES**

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado penden piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos siguientes:

Augusto Rodríguez Navas, vecino de Bohonal de Ibor.

Florencio Gómez Barroso, vecino de ídem.

Juan Rodríguez Blázquez, vecino de ídem.

Emilio Martín Sánchez, vecino de ídem.

Jesús Barroso Sánchez, vecino de ídem.

Juan Pedro Barroso Rodríguez, vecino de ídem.

Luis Francisco Bravo Hueso, vecino de Plasencia.

Primitiva Fernández Arévalo, vecina de Magacela.

Alberto García Sánchez, vecino de Peraleda de la Mata.

Raimundo Gil Martín, vecino de Villa del Campo.

Juan Rebollo Luengo, vecino de Logrosán.

Haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes de los susodichos inculpa-dos que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, Plaza de San Juan, número 29. piso primero, en el improrrogable

plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres, a 17 de junio de 1940.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario, M. Romera.  
**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID**

*Edicto*

Por el presente se hace saber que habiéndose sobreesido por el excelentísimo señor General Jefe de la séptima Región Militar el expediente que la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo instruyó a la vecina de Illescas Margarita Sanz Alonso, esta inculpada, por razón de tal fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes y este edicto será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a efecto en bienes de la mencionada.

Lo que se hace público conforme preceptúa el párrafo último del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1940.—El Juez Civil, Antonio Villegas.—El Secretario judicial, Ildefonso Rebollo.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA**

*Cédula de emplazamiento*

En providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco López Lienza, Magistrado, Juez en funciones del Juzgado Civil Especial adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cataluña, en la tercería de mejor derecho interpuesta por el Procurador don Joaquín Grases Sarrró, en nombre y representación de doña Concepción Hugas Mestres, contra José Caperó Coll, éste en ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en el pueblo de Riudoma, ha acordado conferir

traslado de la demanda al referido demandado José Caperó Coll, emplazándole por medio de la presente para que en el improrrogable término de treinta días hábiles la conteste, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma al demandado, en ignorado paradero, José Caperó Coll, la firmo en Barcelona, a 11 de junio de 1940.—El Secretario judicial (ilegible).

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PONTEVEDRA**

Don José Bouzas Martínez, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Doy fe: Que en el expediente número 61 de 1937, del Juzgado Instructor de Redondela, instruido por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Pontevedra, seguido a Emilia Cabaleiro Amoedo y a su hijo Antonio Cabaleiro Amoedo, ha recaído sentencia del Tribunal Regional de esta jurisdicción, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 214 de 1940. Señores del Tribunal: Presidente, ilustrísimo señor don Eduardo Martínez Nieto; Vocales: don Marcial del Río Díaz y don Alfonso Ozores Saavedra.—En la ciudad de La Coruña, a 3 de junio de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el expediente de su competencia, seguido contra Emilia Cabaleiro Amoedo, de 54 años de edad, soltera, labradora, hija de Manuel y de Antonia, y Antonio Cabaleiro Amoedo, de veintiséis años de edad, hijo de la anterior, ambos naturales y vecinos que fueron de Cabeiro, del término municipal de Redondela, instruido por el Juez especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Pontevedra. (Siguen los resultando y considerandos.)

Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política a los inculpa-dos Emilia Cabaleiro Amoedo y su

hijo Antonio Cabaleiro y les imponemos como sanción la pérdida total de sus bienes.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto, Marcia del Río Díaz, Alfonso Ozores." (Todos rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Pontevedra, a fin de que sirva de notificación a los que puedan resultar herederos de los mismos, desconocidos e inciertos, a los cuales se les hace saber que dentro del término de cinco días, a contar del siguiente en que aparezca publicado el presente en los periódicos oficiales, puedan interponer recurso de alzada contra dicha sentencia, si les conviniere.

Libro el presente, visado por el señor Juez, en Pontevedra, a 13 de junio de 1940.—El Secretario, José Bouzas Martínez.—V.º B.º: El Juez Instructor, Gerardo Martínez. Diez.

Don José Bouzas Martínez, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Doy fe: Que en el expediente número 134 de 1940 que se instruye a Alfredo Arceo Alonso, de 26 años de edad, natural y vecino de Silleda (Pontevedra), con esta fecha se ha dictado providencia acordando citar a dicho inculcado ante este Juzgado, sito en la calle de Joaquín Costa, núm. 6, 1.º, para que comparezca en el término de cinco días, o diez si hubiere fuerza mayor, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, para darle lectura de los cargos que le resultan y que los conteste y se defienda, previniéndole que de no comparecer en los plazos indicados proseguirá la tramitación y fallo, del mencionado procedimiento sin más citarle ni oírle.

De orden del señor Juez, con su visto bueno, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, expido el presente en Pontevedra, a 13 de junio de 1940.—El Secretario José Bouzas Martínez.—V.º B.º: El Juez Instructor, Gerardo Martínez.

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

##### Edicto

El vecino de Fuentenebro Casimiro García Escudero, comparecerá en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este edicto, ante el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, a fin de darle lectura de los cargos que aparecen contra el mismo en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le sigue por este Juzgado, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se continuará el expediente sin más citarle ni oírle.

Burgos, 17 de junio de 1940.—El Secretario (ilegible).

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CADIZ

##### Cédulas de citación y emplazamiento

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez Instructor Provincial, ha sido acordado citar por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, al inculcado Pedro Naranjo Horrillo, vecino de Grazalema (Cádiz) y actualmente en ignorado paradero, emplazándole para que dentro del plazo de cinco días se presente en este Juzgado, situado en la Plaza de Topepe, 8, 3.º, para notificarle que los autos del expediente que con el número 456 le ha sido instruido se encuentran de manifiesto, por término de tres días, en la Secretaría del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, por si desea instruirse en ellos y formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el escrito de defensa, advirtiéndole que caso de no presentarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz, 18 de junio de 1940.—El Secretario, José Luis Rodríguez.

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez Instructor Provincial, ha sido acordado citar por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de

la provincia, al inculcado José Mermano Oliver, de estado casado, Maestro Nacional y vecino de La Línea de la Concepción, actualmente en ignorado paradero, emplazándole para que dentro del plazo de cinco días se presente en este Juzgado para notificarle resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, dictada en el expediente número 379 seguido contra el mismo, en virtud de la cual ha sido acordado que los autos de dicho expediente se encontrarán de manifiesto, por término de tres días, en la Secretaría de dicho Tribunal, por si desea instruirse de ellos y formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el escrito de defensa, advirtiéndole que caso de no presentarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz, 18 de junio de 1940.—El Secretario, José Luis Rodríguez.

##### SEVILLA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Sevilla se instruye expediente contra José Crespo Romero, mayor de edad, soltero, vecino de Ecija, domiciliado en la calle Caballeros, número 42.

##### VALENCIA

Don Fausto Pérez Barragán, Juez Provincial núm. 2 de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de esta ciudad se incoan expedientes contra:

Salvador Costa Gradoli, vecino de Albal.

Carlos Biosca Domenech, vecino de Fuente la Higuera.

Rafaela Camoin, vecina de Valencia.

##### ZAMORA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Valladolid se incoan expedientes contra los individuos siguientes:

Manuel Gutiérrez Amigo, de 20 años de edad, trabajador del cam-

po, soltero, natural y vecino de Vigo de Sanabria.

Jesús Espada Vega, de 23 años, obrero, soltero, natural y vecino de Vigo de Sanabria.

José Chimeno Casas, carpintero, casado, natural y vecino de Vigo de Sanabria.

Federico de Prada Tomás, jornalero, soltero, natural y vecino de Vigo de Sanabria.

Emilio Espada Vega, jornalero, soltero, natural y vecino de Vigo de Sanabria.

Manuel Román del Estal, natural y vecino de Vigo de Sanabria.

**GRANADA**

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que en la pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta capital a Domingo Muro González (a) "Chinela", natural y vecino de Alcalá la Real, de sesenta y cuatro años, casado y del campo, en expediente número 72 de 1936, he acordado publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 10 de junio de 1940.—El Juez, Luis García.—El Secretario (ilegible).

**MADRID**

Por el presente se hace saber: Que habiéndose sobreesido por la Autoridad Militar el expediente que la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo instruyó a los vecinos de Segurilla Mariano Fernández Vázquez y Salustiano Jerónimo Jiménez, estos inculcados, por razón de tal fallo, han recobrado la libre disposición de sus bienes, y este edicto será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados

cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo en bienes propiedad de los mencionados individuos.

Lo que se hace público conforme preceptúa el párrafo último del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Madrid, a 13 de junio de 1940.—El Juez, Antonio Villegas.—El Secretario judicial, Ildefonso Rebollo.

Alberto Villar Bustillo, vecino de Castañeda

Julián Arronte Estrill, vecino de Santaña.

Alberto Rueda González, vecino de Santaña.

Sinforiano Vinatea Azpiazu, vecino de Santaña.

Jesús Celaya Urresti, vecino de Santaña.

Vicente Solana Ruiz, vecino de Pontejos.

Lucas Díez Vayas, vecino de Pontejos.

Orencio López Ramos, vecino de Pontejos.

Gervasio Pérez Reventun, vecino de Pontejos.

José Gómez Cano, vecino de Santaña.

Gregorio Echazarra Alegría, vecino de Torrelavega.

Florencio Ruiz Fernández, vecino de Peñacastillo.

Emilia Vicuña Herrero, vecina de Selaya.

Francisco Quintana Rodil, vecino de Santander.

Federico Bahón Salcines, vecino de Colindres.

R P—16.088

**MADRID**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional se instruye expediente contra Valeriano Illanes Paniagua natural de Casatejada (Cáceres), vecino de Guadamur, casado, jornalero.

R P—16.089

**SANTANDER**

Don Fernando de la Portilla Ortiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se tramitan expedientes contra:

Antonio Pérez Rodríguez, casado, minero, vecino de Mioño,

Cesáreo Calleja Rucando, vecino de Arenal de Penagos.

Miguel Cerdá Porres, vecino de Santiarde.

José Oti Portilla, vecino de Cerdeba.

Lucio Herrezuelo Alonso, vecino de Santander.

Prudencio Méndez Hernando, vecino de Reinao.

Cayetana Nargáncz Ruiz, vecina de Potes.

Nicolás Gándara Bustamante, vecino de Castañeda.

Ángel Aja Flor, vecino de Castañeda.

Ángel Solar Bolado, vecino de Santander.

María González Fernández, vecina de Astillero.

Andrés Santamaría Meiro, vecino de Murcedas.

Celestino Abascal Roldán, vecino de Castañeda.

Antonio Santamaría Agudo, vecino de San Salvador.

María Fuentes López, vecina de Vendejo.

Marco: Sañudo Castanedo, vecino de Castañeda.

Segundo Bustillo Mirones, vecino de Castañeda.

Juan José Lastra López, vecino de Santander.

**HUELVA**

*Edicto*

Por el presente se cita a los inculcados en expediente núm. 908 y 1.108 José Muñoz Domínguez, vecino de Cumbre Mayores (Huelva), y Eusebio García Vargas, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, empleado, vecino que fué últimamente de Cala (Huelva) y con domicilio en calle Real, número 34, para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en dichos expedientes, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les seguirá el expediente sin más citarles ni oírle.

Huelva, a 15 de junio de 1940. El Juez Instructor interino.

**LAS PALMAS**

Don Manuel Poladura Vela, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a virtud de lo acordado por el Tribunal Regional, en providencia fecha 23 de diciembre de 1939, se tramita expediente de dicha clase.

bajo el número 187 de 1939, contra Francisco Alemán Espino, actualmente fallecido, vecino que fué de Telde.  
R P—19.429

Don Fernando Vázquez Méndez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas. Hago saber: Que en este Juzgado, y a virtud de lo acordado por el Tribunal Regional, en providencia fecha 24 de julio último, se tramita expediente de dicha clase, bajo el número 134 de 1940, contra Nicolás Cabral Hernández, vecino que fué de Las Palmas, en Moriscos, número 7, actualmente en ignorado paradero.  
R P—19.431

Don Manuel Poladura, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas. Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los siguientes inculpados:

Manuel Pérez Pelegrín, de 48 años, casado, jornalero, natural de Lora del Río y vecino de Jinamar, con domicilio en Lomito Blanco.

Cayetano Collado Santana, de 39 años, casado, jornalero, natural de Telde y vecino de Sardina, con domicilio en la Pardilla.

Antonio Báez Navarro, de 34 años, casado, jornalero, natural de San Bartolomé de Tirajana y vecino de Sardina del Sur, con domicilio en el Cruce.

Gumersindo Pérez Miranda, de 29 años, casado, jornalero, natural y vecino de Telde, con domicilio en Barranquera.

Pedro Cabrera González, de 28 años, casado, jornalero, natural y vecino de Telde, con domicilio en María Encarnación Navarro, 3.

Juan Alemán Alejandro, de 32 años, casado, jornalero, natural y vecino de Telde, con domicilio en El Egido, 5.

Sebastián Urquía Ramírez, de 44 años, viudo, jornalero, natural de Agüimes y vecino de Carrizal, con domicilio en la Plaza.

Antonio Hernández Rodríguez, de 23 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Telde.

Juan Suárez Rodríguez, de 38 años, casado, jornalero, natural y vecino de Telde.

Diego Trujillo Rodríguez, de 36 años, casado, maestro nacional, natural y vecino de Galdar, con domicilio en Barrio San Sebastián.

José Molinos Sabater, de 60 años, casado, jornalero, natural de Herbes

(Castellón) y vecino de Galdar, con domicilio en Moral, 9.

Jacinto Medina Domínguez, de 36 años, casado, maestro nacional, natural y vecino de Galdar, con domicilio en Siete, número 4.

Juan Sánchez Guerra, de 47 años, soltero, empleado, natural y vecino de Galdar, con domicilio en Toscas, 7.

Juan Guerra Rodríguez, de 31 años, casado, empleado, natural y vecino de Galdar, con domicilio en Torres.

Pedro Montesdeoca Gil, de 30 años, soltero, maestro nacional, natural y vecino de Galdar, con domicilio en Rosetas.

Antonio Ruiz Hernández, de 44 años, casado, labrador, natural y vecino de Galdar, con domicilio en Agua, 64.

José Padilla Orihuela, de 41 años, casado, mecánico, natural y vecino de Galdar, con domicilio en el Marmolejo.

José Moreno Suárez, de 31 años, soltero, músico, natural y vecino de Guía, con domicilio en Becerril.

Domingo Guerra Rodríguez, de 32 años, soltero, albañil, natural y vecino de Guía, con domicilio en Becerril.

Manuel González Estévez, de 44 años, casado, labrador, natural y vecino de Guía, con domicilio en 18 de Julio.

Nicolás González Santana, de 30 años, casado, maestro nacional, natural y vecino de Las Palmas, con domicilio en Alfredo L. Jones, 18.

Maximiliano Osorio Ortega, de 55 años, soltero, zapatero, natural y vecino de Guía.

Juan Moreno Mendoza, de 37 años, casado, carpintero, natural de Galdar y vecino de Guía, con domicilio en plaza San Roque.

Luis Rivero Luzardo, de 31 años, soltero, panadero, natural de Telde y vecino de Guía, con domicilio en Atalaya.

Severino Rodríguez Alemán, de 48 años, industrial, natural y vecino de Guía, con domicilio en León, 3.

Juan García Alemán, vecino de Guía.

Vidal Arencibia García, vecino de Guía.

José Alamo Godoy, de 30 años, casado, barbero, natural de Agaete y vecino de Guía, con domicilio en Hoya el Guanche.

Marcos Arencibia Alemán, de 33 años, soltero, albañil, natural y vecino de Guía, con domicilio en Cañónigo Gordillo, 16.

Francisco Suárez Armas, de 31 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Guía, con domicilio en Junquillo.

Narciso Santana Santana, de 36 años

casado, jornalero, natural y vecino de Guía.

Antonio Rivero Alfonso, vecino de Guía.

Miguel Jorge Marrero, de 57 años, casado, abogado, natural de Galdar y vecino de Las Palmas, con domicilio en Albareda, 30.

Francisco Benítez Cárdenas, de 63 años, soltero, albañil, natural y vecino de Las Palmas, con domicilio en Pedro Díaz, 15.

Miguel Batrera Alonso, de 78 años, viudo, mecánico, natural y vecino de Las Palmas, León y Castillo, 123.

Carlos Ramírez Suárez, de 37 años, casado, abogado, natural y vecino de Las Palmas, Doctor Chil, 35.

Domingo Marrera Peña, de 53 años, casado, fogonero electricista, natural de Tetir (Fuerteventura) y vecino de Las Palmas, Gamonal, número 6.

Miguel Marrero Rodríguez, de 47 años, casado, empleado, natural y vecino de Mogán, con domicilio en Playa.

Salvador Hernández Trujillo, oficial del Ejército, vecino de Mogán.

Manuel González Báez, de 57 años, casado, del comercio, natural de Firgas y vecino de Mogán, con domicilio en Playa.

José Lucas Quesada Sánchez, de 39 años, soltero, labrador, natural y vecino de Mogán, con domicilio en Las Burrillas.

Celestino Montesdeoca Henríquez, de 48 años, casado, empleado, natural de San Lorenzo y vecino de Mogán, con domicilio en Playa de Veneguera.

José Bueno Rodríguez, de 53 años, casado, labrador, natural y vecino de Mogán, con domicilio en Molino de Viento.

José María Quesada Sánchez, de 35 años, soltero, labrador, natural y vecino de Mogán, con domicilio en Las Burrillas.

Juan Suárez Quintana, vecino de San Nicolás, con domicilio en El Convento.

Antonio Suárez Ramírez, vecino de San Nicolás, con domicilio en La Rosa.

R P—19.432-19.477

#### CUENCA

Don Julio Ortega Galindo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se instruyen expedientes contra:

Juan José Torrecilla Villalba, labrador, casado, vecino de Cañada de Juncosa.

Enrique Pérez Blasco, comerciante, casado, vecino de Cañada Juncosa.  
Juan Angel Martínez Girón, labrador, casado, vecino de Cañada de Juncosa.

R R—19.488-19.490

#### BADAJOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Cáceres se tramita expediente contra Vicente Sierra Escribano, jornalero, soltero, vecino de La Coronada.

#### LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de La Coruña se incoa expediente contra José Pombo Fraga, profesión labrador, vecino de Ames (La Coruña).

#### CUENCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Albacete se tramita expediente contra los inculcados siguientes:

Florencio Coronado Monteagudo, labrador, casado, vecino de La Pesquera.

Alberto Page Morón, Oficial de Telégrafos, casado, vecino y domiciliado en Cuenca.

#### LEÓN

Don José Tranque Santos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Valladolid se tramitan en este Juzgado expedientes contra los individuos siguientes:

Herminio Rodríguez Robles, jornalero, natural y vecino de Llamera.

Demetrio Alvarez García, labrador, soltero, vecino de Torrebarrio.

Emilio Díez Baranda, molinero, vecino de Astorga.

Alejandro Rodríguez Robles, jornalero, natural y vecino de Llamera.

#### PALMA DE MALLORCA

Don Honorato Sureda Hernández, Capitán de Complemento de Artillería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción se instruyen expedientes contra las personas que a continuación se relacionan:

Jaime Gual Mas, labrador, vecino de María de la Salud (fallecido).

Pedro Mas Font, casado, carpintero, vecino de María de la Salud.

Miguel Jaime Capellá, casado, albañil, vecino de Marratxi.

Sebastián Sancho Sureda, pescador, casado, vecino de San Servera.

Jaime Negre Mas, viudo, labrador, vecino de María de la Salud.

Sebastián Amengual Ribot, casado, vecino de María de la Salud.

Miguel Gual Jordá, casado, vecino de María de la Salud.

Pedro Oliver Domenge, farmacéutico, vecino de Felanitx.

Francisco Marquet Bonnin, casado, jornalero, vecino de Pollensa.

Pedro Guitard Fornaris, vecino de Ciudadela.

Gabriel Carretero Fornes, casado, vecino de Ciudadela.

Francisco Ponciano Piedra Buena, casado, vecino de Ciudadela.

José Seguí Quintana, soltero, vecino de Ciudadela.

José Ferrer Márquez, casado, vecino de Ferrerías.

Juan Gorrias Marqués.

Miguel Amengual Mas, casado, vecino de Ciudadela.

Juan Guitard Fornaris, casado, vecino de Ciudadela.

Vicente Covas Valls, jornalero, vecino de Campos del Puerto.

Bartolomé Llull Pol, soltero, contable, vecino de Palma.

Catalina Llinás Llull, casada, jornalera, vecina de San Servera.

José Rodríguez Pascual, pescador, vecino de Fornells.

Gabriel Rodríguez Pascual, pescador, vecino de Fornells.

Ernesto Rosselló Comis, pescador, vecino de Fornells.

Jaime Mas Segura, alfarero, casado, vecino de Palma.

Antonio Bennasar Vicéns, industrial, vecino de Sóller.

#### SALAMANCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Salamanca hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Valladolid se tramitan expedientes contra los siguientes inculcados:

Francisco Diego Diego, médico y vecino de Salamanca.

Rufino Aguirre Ibáñez, periodista y vecino de Salamanca.

Bonifacia Martín Manso, vecina de Vilvestre.

Juan Carreño López, vecino de Ciudad Rodrigo.

Juan Tomás Alonso, natural y vecino de Béjar.

Antonio Martín Sánchez, Practicante, vecino de Salamanca.

Ramón Barraguer Orense, de 58 años, albañil, vecino de Bodón.

Marcelino Ramos Martín, de 27 años, empleado, natural de Calbarrrasa de Abajo y vecino de Salamanca.

Máximo Mateos Montero, de 42 años, jornalero, natural y vecino de Ciudad Rodrigo.

Antonio Herrero Alba, de 42 años, natural y vecino de Salamanca.

José Casero Martín, mayor de edad, casado, labrador.

Serapio González Franco, mayor de edad, casado, jornalero.

Jeremías García Caserp, de 18 años, soltero, labrador.

José Toribio García Blázquez, mayor de edad, casado, jornalero.

Emerenciano González Sánchez, de 24 años, soltero, jornalero.

Quintín Alba Sánchez, de 18 años, soltero, ganadero.

Alejandro Domínguez Aveleira, de 33 años, soltero, obrero.

Emiliano Iglesias González, de 38 años, soltero, jornalero.

Manuel García García, mayor de edad, casado, jornalero.

José García García, de 41 años, casado, albañil.

Inocencio Sánchez García, de 57 años, casado, cortafino.

Joaquín García Diéguez, de 33 años, casado, jornalero.

José Deobarro Gabriel, de 53 años, casado, jornalero.

Antonio Hernández Visitación, de 33 años, casado, jornalero.

Enrique Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, tejero.

Antonio González de Pablo, de 21 años, soltero, jornalero.

Bonifacio Sánchez Hernández, de 37 años, casado, jornalero.

Celedonio Hernández Visitación, de 35 años, jornalero.

Víctor Sánchez Franco, de 44 años, casado.

Generoso Hernández Visitación, de 24 años, soltero, obrero.

Julio Franco García, de 42 años, casado, albañil. Todos naturales y vecinos de Beleña.

Damián Marcos Moyano, de 40 años, casado, jornalero.

Fernando Martín Rodríguez, de 21 años, soltero, obrero.

Antonio Vicente Hernández, de 41 años, casado, obrero.

Miguel Barbero Barbero, de 24 años, soltero, obrero.

Luis Galiano Miguel, de 27 años, casado, jornalero.

Nemesio Salvador Vicente Hernández, de 23 años, soltero, obrero.

Lorenzo Virgilio Hernández Hernández, de 42 años, jornalero, casado.

Antonio García Haro, de 41 años, casado, peón caminero.

Andrés Cordero Flores, mayor de edad, casado, obrero.

Manuel Sánchez Crespo, mayor de edad, casado, obrero.

Deogracias Manzano López, de 26 años, casado, obrero.

Felipe Sánchez Ramón, de 29 años, agricultor.

Honorio Vicente Hernández, de 26 años, casado, obrero. Todos vecinos de Garcihernández.

Eduardo Aparicio González, mayor de edad, empleado de Banca, vecino de Ciudad Rodrigo.

#### SORIA

Don José Molera García-Arévalo, Licenciado en Derecho y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Soria.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidad política por acuerdo del Tribunal Regional de Burgos contra Miguel Ranz Iglesias, casado, industrial, vecino últimamente de Baraona y en la actualidad en ignorado paradero.

#### PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de La Coruña se tramita expediente contra José Luis Roland Serna, soltero, Cabo mecánico de Aviación.

#### ZAMORA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora hace saber:

Que por acuerdo del Tribunal Regional de Valladolid se incoan en este Juzgado expedientes contra los individuos siguientes:

Ursicino Domínguez Hidalgo, de 40 años de edad, empleado del Catastro, casado, natural y vecino de Zamora.

Arcadio Martínez de Lera, de 60 años de edad, labrador, casado, natural y vecino de Valdesco rriel.

#### ALBACETE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Albacete se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Lorenzo González García, de 29 años, casado, bracero, natural de Pozo-Hondo y vecino del Sallobral.

Alfredo Cutillas Jiménez, de 47 años, casado, natural de Albalilla (Murcia) y vecino de Albacete.

Ramón Picazo García, mayor de edad, natural y vecino de Elche de la Sierra.

José Monteagudo López, de 43 años, casado, comerciante, natural de Fuentealbilla y vecino de Albacete, hijo de José y María.

José Ortiz Jiménez, de 53 años, casado, natural de Chinchilla y vecino de Albacete.

Juan Muñoz Santos, de 33 años, casado, natural de Quintanar de la Orden, vecino de Albacete.

Pascual Valiente Campos, de 53 años, agricultor, casado, natural de Fuentealbilla, vecino de Albacete, hijo de Miguel y María.

José Rubio Sáez, de 65 años, casado, bracero, natural y vecino de Albacete.

Francisco Ródenas Martínez, de 37 años, natural de Chinchilla, vecino de Albacete, casado, bracero. Julián Collado Balboa, de 46 años, casado, jornalero, natural y vecino de Lietor.

Dolores López Tornero, de 26 años, casada, vecina de Albacete y natural de Golosalvo.

Carlos Ródenas Sánchez, de 63 años, viudo, bracero, natural de Peñas de San Pedro y vecino de Albacete.

Faustino Villaplana González, de 26 soltero, labrador, natural y vecino de Bonete, hijo de Ramón y Teresa.

Ramón Villaplana Delegido, de 35 años, natural y vecino de Bonete, soltero, labrador, hijo de Ramón y Teresa.

Pedro Gil Sánchez (a) Albaterra, de 22 años, soltero, natural y vecino de Caudete, labrador, hijo de Jaime y Margarita.

Francisco Tomás García, de 54 años, casado, natural y vecino de Fuenteálamo, bracero, hijo de Francisco y Herminia.

Pedro José Galiano del Ramo, de 26 años, natural y vecino de Ontur, casado, bracero, hijo de Jerónimo y María.

Andrés Sánchez Cerdán, vecino de Ontur.

José Hernández Prieto, de 51 años, natural y vecino de Agramón (Hellín), hijo de Antonio y Lucía, casado, bracero.

Juan Antonio Pérez Romero, de 52 años, natural de Tobarra, hijo de José Antonio y Piedad, vecino de Agramón (Hellín), casado, jornalero.

Santiago Serrano Mora, de 51 años, casado, carpintero, natural y vecino de Caudete.

Antonio Hernández Parra, de 38 años, soltero, albañil, natural y vecino de Almansa.

#### AVILA

Don Emilio Martín Alonso, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Madrid, se incoan expedientes a los inculcados siguientes: Jerónimo Monterrubio Rodríguez, comerciante, casado, vecino de Casavieja.

Pedro Fernández Tabasco, la-

brador, casado, vecino de Hoyo de Pinares.

Emilio Iglesias Rey, industrial, casado, vecino de Avila, Ramón y Cajal, 5.

Francisco de Vegas Fernández, maestro, casado, vecino de Villatoro.

Leocadio Martín Méndez, jornalero, casado, vecino de Naval-moral.

Fructuoso Martín Redondo, casado, electricista, vecino de Naval-moral.

Emérito del Pozo García, carpintero, casado, vecino de Naval-moral.

Tomás Rodríguez Cabrera, abogado, casado, vecino de Avila.

Eutimio García Desande, mecánico, casado, vecino de Avila.

Herminio Zazo Lanchas, oficial de Correos, soltero, vecino de El Barraco.

#### JAÉN

Don José Davo Jiménez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Granada, se instruyen expedientes a los siguientes inculpados:

Rafael Peinado Ruiz, del campo, casado, domiciliado en Castillo de Locubin, calle Alvarez.

Joaquín Sánchez García, campesino, casado, con domicilio en Frailes.

Antonio Anguita Abril, carpintero, casado, vecino de Castillo de Locubin, calle Condesa Humanes.

Manuel González Castillo, del campo, casado, natural y vecino de Castillo de Locubin.

José Peinado Castillo, campesino, casado, con domicilio en Castillo de Locubin.

José Delgado Morales, industrial, casado, con domicilio en Castillo de Locubin, Barrio de Triana, número 8.

Manuel Samblas Cano, vecino de Puente de Génave.

Rafael Olmo Izquierdo, del campo, soltero, vecino de Castillo de Locubin, Condesa de Ibáñez.

Manuel Buendía López, campesino, soltero, domiciliado en Ibrós, calle Aire 17.

Francisco Pérez Palomares, campesino, casado, con domicilio en Ibrós, calle Pozuelo.

Cayetano Mendoza Franco, buñolero, casado, con domicilio en Ibrós.

#### LOGROÑO

Don Pedro Jiménez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Burgos, se incoan expedientes a los siguientes inculpados:

Feliciano García García, jornalero, casado, vecino de Pradejón.

Manuel Muñoz Navarro, labrador, casado, vecino de Cabretón (Cervera del Río Alhama).

Felipe Zuazo Arenas, médico, casado, vecino de Santo Domingo de la Calzada.

Arsenio Sáenz de Cabezón, labrador, casado, vecino de Fuenmayor.

Zoilo Martínez Rodríguez, jornalero, soltero, vecino de Logroño.

Segundo Royo Miera, labrador, vecino de Logroño.

Manuel Berrospe Jiménez, albaratero, vecino de Cervera del Río Alhama.

#### SAN SEBASTIAN

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Navarra, se incoan expedientes contra:

Miguel Ramos Brioso, librero, casado, vecino de San Sebastián, Vergara, 5.

Ana Josefa Gómez Irigoyen, fondista, viuda, vecina de Zumaya, Menéndez Pelayo, 15.

Natalia Ibarra Gómez, sus labores, casada, vecina de Zumaya, Menéndez Pelayo, 15.

Margarita Ibarra Gómez, sus labores, soltera, vecina de Zumaya, Menéndez Pelayo, 15.

Gabriel Ibarra Gómez, mecánico, casado, vecino de Zumaya, Menéndez Pelayo, 15.

Teodoro Amuchástegui Chinchurreta, de 50 años, casado, mecánico, vecino de Eibar.

Bonifacio Gabilondo Irigüen, de 58 años, casado, vecino de Eibar.

Juan Cruz Zuazo Ansoategui, de 68 años, casado, armero, vecino de Eibar.

Alberto Barrena Valdívieso, de 19 años, soltero, estudiante, vecino de Eibar.

Gregorio Barrena Aristegui, de 52 años, casado, armero, vecino de Eibar.

Marcelina Oregui Aldazábal, de 59 años, viuda, vecina de Eibar.

Ignacio Echeverría Lasarte, de 60 años, casado, armero, vecino de Eibar.

Benjamín Gómez Olazola, de 45 años, casado, montador, vecino de Eibar.

José Mayora Elostegui, de 48 años, ajustador, vecino de Placencia de las Armas.

Amparo Mayora Zubizarreta, de 22 años, soltera, vecina de Placencia de las Armas.

Tiburcio Eguía Lopetegui, de 36 años, casado, ajustador, vecino de San Sebastián, Duque de Mandas, número 1.

Ignacio Eguren Ibarzábal, de 53 años, soltero, armero, vecino de Eibar.

Cándido Arriaga Galdós, de 49 años, soltero, armero-ajustador, vecino de Eibar.

Luis Alvarez Fernández, de 49 años, casado, armero, vecino de Eibar.

Juan Cruz Lazcano Lengarán, de 63 años, casado, carpintero, vecino de Eibar.

Eufrasio Elorza Vergara, de 58 años, casado, armero, vecino de Eibar.

Agustín Elorza Gailástegui, de 22 años, soltero, vecino de Eibar.

Manuel Santamaría Lecea, de 26 años, soltero, armero, vecino de Eibar.

Maria Echeverría Olave, de 29 años, casada, oficinista, vecina de Eibar.

Pilar Zufia Hernando, de 30 años, casada, mecanógrafa, vecina de Eibar.